



NÚMERO DE CONTRATO:
CLAVE DEL CLIENTE: 2017179


CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON SERVICIO PARA EQUIPO DE COPIADO E IMPRESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR MAYRA REYES GARCÍA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" Y POR LA OTRA PARTE SERVICIOS EMPRESARIALES DE ALTA CALIDAD, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR LIC JOSÉ ANTONIO HUIZAR ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ " EL USUARIO DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA EMPRESA":

- A) QUE ES UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN LO CONSTA LA ESCRITURA PÚBLICA NÚM. 1 (UNO) DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1989 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO RAMIREZ GOVEA EN LA CIUDAD DE VERACRUZ QUE TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS, LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE TODA CLASE DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES Y APARATOS EMPLEADOS PARA LA REPRODUCCIÓN DE COPIAS E IMPRESIONES, EQUIPO DE CÓMPUTO, PAPEL EN GENERAL Y ARTÍCULOS VARIOS PARA EL USO DE OFICINAS INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO CON FOLIO MERCANTIL NÚM 566
 - B) QUE SU APODERADO LEGAL TIENE CAPACIDAD LEGAL Y PODERES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO MISMAS QUE NO HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, SEGÚN LO ACREDITA EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 36,583 DE FECHA 26 DE JUNIO DEL AÑO 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. EDUARDO PANES CAMPILLO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DIECISÉIS DE LA DECIMOSÉPTIMA DEMARCACIÓN NOTARIAL Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, EN LA CIUDAD DE VERACRUZ.
 - C) QUE TIENE LA ORGANIZACIÓN Y LA CAPACIDAD NECESARIA PARA QUE POR RECURSOS PROPIOS O DEL SERVICIO EXTERNO AUTORIZADO, PUEDA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS Y SUMINISTRAR CONSUMIBLES RELACIONADOS CON LOS EQUIPOS QUE SE MENCIONAN EN EL PUNTO ANTERIOR.
 - D) QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: SCO890622BT5 PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, TIENEN SU DOMICILIO EN AVENIDA PROLONGACIÓN DÍAZ MIRÓN 4751, LAS ANTILLAS VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, VERACRUZ CP. 91936.
 - E) QUE QUIEN LA REPRESENTA EN ESTE ACTO SE ENCUENTRA LEGALMENTE FACULTADO(A) PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- 

II. DECLARA EL USUARIO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- A) QUE ES UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA SEGÚN CONSTA ANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA 17,867 DE FECHA 12 DE ENERO DEL AÑO 2004 OTORGADA ANTE LA DE DEL LIC. JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 218 DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO) MISMA QUE SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON FECHA 29 DE ENERO DEL AÑO 2004 BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 315232
- B) QUE SU APODERADO TIENE CAPACIDAD LEGAL Y PODERES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO MISMAS QUE NO HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, SEGÚN LO ACREDITA EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 7,541 DE FECHA 17 DE MAYO 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, TITULAR DE LA NOTARÍA 149 DEL ESTADO DE MÉXICO.QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: SEA040112AU6
- C) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO UBICADO EN PABLO VILLASEÑOR 411 COLONIA LADRÓN DE GUEVARA CP. 44600 GUADALAJARA JALISCO.
- D)) QUE RECONOCE A "LA EMPRESA" COMO LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL (LOS) EQUIPO(S) QUE SE DESCRIBE EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.
- E) QUE DESEA QUE "LA EMPRESA" LE OTORQUE EL USO, LE PROPORCIONE LOS SERVICIOS Y LE SUMINISTRE LOS CONSUMIBLES DETALLADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA RELATIVOS AL EQUIPO QUE SE DESCRIBE EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO..

DE ACUERDO A LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEFINICIONES: PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO LOS TÉRMINOS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN TENDRÁN LA DESCRIPCIÓN Y ALCANCES SIGUIENTES:

- A. POR **SERVICIO TÉCNICO** SE ENTENDERÁN TODAS LAS REVISIONES, ATENCIONES Y AJUSTES TÉCNICOS QUE SEA NECESARIO LLEVAR A CABO POR PARTE DE "LA EMPRESA" O DE "SERVICIO EXTERNO AUTORIZADO" QUE "LA EMPRESA" INDIQUE, PARA MANTENER EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO EL EQUIPO QUE "LA USUARIA" RECIBE EN USO Y QUE SE DESCRIBE EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO.
- B. POR **TIPO DE CAMBIO**, ES EL TIPO DE CAMBIO DEL DÓLAR AMERICANO CON RELACIÓN AL PESO MEXICANO AL MOMENTO DE FIRMAR ESTE CONTRATO, EL CUAL SE FIJA AL SIGUIENTE VALOR: **20.00** PESOS.

- C. **POR CONSUMIBLES Y/O MATERIAL**, SON LOS INSUMOS CONSUMIBLES UTILIZADOS PARA ELABORAR COPIAS Y IMPRESIONES TALES COMO TONER, CILINDRO FOTOCONDUCTOR, TINTA O INICIADORES, SEGÚN SEA EL TIPO DE EQUIPO.
- D. **POR SUMINISTRO DE CONSUMIBLES** SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE LA PROVISIÓN DEL MATERIAL PARA QUE " LA USUARIA" PUEDA UTILIZAR EN EL EQUIPO QUE SE DESCRIBE EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO. EL MATERIAL ANTES MENCIONADO Y SUMINISTRADO A "LA USUARIA", ES PROPIEDAD DE "LA EMPRESA" MIENTRAS ESTOS NO SE HAYAN COBRADO POR MEDIO DE LAS COPIAS O IMPRESIONES PROCESADAS Y UTILIZADOS EN LA ELABORACIÓN DE LAS MISMAS. CUALQUIER OTRO MATERIAL, TAL COMO PAPEL, SE ENTIENDE QUE NO ES CONSIDERADO COMO MATERIAL PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO; A MENOS QUE SEA ESPECIFICADO EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO.
- E. **POR EQUIPO**, SE ENTENDERÁ, INDEPENDIENTEMENTE QUE SE UTILICE EN SINGULAR O PLURAL, LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO.
- F. **POR PRECIO** SE ENTENDERÁ LA CANTIDAD MENSUAL QUE SE OBLIGA A PAGAR "LA USUARIA" A "LA EMPRESA" EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO. EN VIRTUD DE QUE EL EQUIPO QUE CONSTITUYE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUENTA CON MEDIDOR INSTALADO INTERNAMENTE PARA DETERMINAR EL CONSUMO DE IMPRESIÓN. EL PRECIO A QUE SE HACE REFERENCIA ESTARÁ INTEGRADO POR DOS CONCEPTOS:
- 1)EL **PRECIO MENSUAL BASE**: DICHO CONCEPTO COMPRENDE EL USO DEL EQUIPO, LA MANO DE OBRA, EL SUMINISTRO DE REFACCIONES Y DE CONSUMIBLES QUE SE INDIQUEN EN EL ANEXO "I", ASÍ COMO, EN SU CASO, EL PROCESAMIENTO MENSUAL DE UN DETERMINADO NÚMERO DE IMPRESIONES. EL IMPORTE DEL PRECIO MENSUAL BASE, ASÍ COMO EL NÚMERO DE IMPRESIONES A LOS QUE TIENE DERECHO, EN SU CASO, "LA USUARIA" EN VIRTUD DE ESTE CONCEPTO, SON AQUELLOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO Y SU OBLIGACIÓN DE PAGO SERÁ A LOS 30 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA DE FACTURACIÓN, DURANTE TODO EL TIEMPO FIJO DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA QUE EL PRECIO TOTAL MÍNIMO DEL CONTRATO SEA PAGADO EN SU TOTALIDAD. ASIMISMO, EL PRIMER PAGO DEL PRECIO MENSUAL BASE, SE DEBERÁ REALIZAR DURANTE EL MES DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y ASÍ SUCESIVAMENTE HASTA COMPLETAR EL **PRECIO TOTAL MÍNIMO** DEL CONTRATO. EN EL SUPUESTO DE QUE "LA USUARIA" PROCESA MENOR NÚMERO DE IMPRESIONES A LOS QUE TIENE DERECHO EN EL MES, " LA USUARIA" SE OBLIGA A PAGAR A "LA EMPRESA" EL PRECIO MENSUAL BASE. ADICIONALMENTE, EN EL SUPUESTO DE QUE "LA USUARIA" PROCESA MAYOR NÚMERO DE IMPRESIONES A LOS QUE TUVIESE DERECHO EN EL MES, DEBERÁ PAGAR A "LA EMPRESA", ADEMÁS DEL PRECIO MENSUAL BASE, EL PRECIO POR IMPRESIÓN. EN EL CASO DE QUE "LA USUARIA" NO HICIERA USO DEL TOTAL DEL NÚMERO IMPRESIONES A QUE TIENE DERECHO POR ESTE CONCEPTO, LAS PARTES ACUERDAN QUE ÉSTAS ÚNICAMENTE SERÁN VÁLIDAS POR EL MES DE QUE SE TRATE, POR LO QUE QUEDA ENTENDIDO QUE NO SERÁN TRANSFERIBLES A NINGÚN OTRO MES COMO SALDO A FAVOR.
 - 2)EL **PRECIO POR IMPRESIÓN**: ES EL PRECIO UNITARIO POR CADA IMPRESIÓN EXCEDENTE A LAS INCLUIDAS EN EL PRECIO MENSUAL BASE, QUE "LA



USUARIA" DEBERÁ PAGAR A "LA EMPRESA", SEGÚN LAS LECTURAS TOMADAS EN EL MEDIDOR DEL EQUIPO DE IMPRESIÓN, MULTIPLICADO POR LA CANTIDAD QUE SE ESPECIFICA EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO. DICHO PRECIO UNITARIO PUEDE TENER COMO UNIDAD DE MEDIDA HOJAS IMPRESAS O, PARA EL CASO DE UN EQUIPO DE FORMATO AMPLIO, CUALQUIER OTRA MEDIDA QUE SE DEFINA.

G) POR **PRECIO TOTAL MÍNIMO DEL CONTRATO** SE ENTENDERÁ LA CANTIDAD QUE SE OBLIGA A PAGAR EL USUARIO "LA EMPRESA" POR EL USO DEL EQUIPO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE ACUERDA SERÁ POR TIEMPO FIJO; CANTIDAD QUE "LA USUARIA" ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR EN SU TOTALIDAD TOMANDO EN CONSIDERACIÓN ÚNICAMENTE EL PRECIO MENSUAL BASE QUE SE INDIQUE EN EL ANEXO "I" MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE MESES QUE SE ACUERDE COMO TIEMPO FIJO Y QUE SERÁ UNA OBLIGACIÓN INTEGRAL DE PAGO POR EL USO DEL EQUIPO Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

H) POR **TIEMPO FIJO** SE ENTENDERÁ EL PLAZO FORZOSO QUE SE ESTABLEZCA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

I) POR **IMPRESIONES** SE ENTENDERÁ EN SINGULAR O PLURAL, **LAS IMPRESIONES Y/O COPIAS** QUE PROCESA EL EQUIPO Y QUE SERÁN COBRADAS A LA "USUARIA" SEGÚN SEA DEFINIDO EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO.

J) POR **MANO DE OBRA** SE ENTENDERÁ CUALQUIER AJUSTE, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN QUE LOS TÉCNICOS DE "LA EMPRESA" O DEL "SERVICIO EXTERNO AUTORIZADO", REALICEN AL EQUIPO.

K) POR **REFACCIONES** SE ENTENDERÁ EN SINGULAR O EN PLURAL, CUALQUIER PIEZA QUE SEA NECESARIA SUSTITUIR EN EL EQUIPO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.

L) POR **MAL USO** SE ENTENDERÁ CUALQUIER TIPO DE MALTRATO O UTILIZACIÓN INCORRECTA O FUERA DE LAS CAPACIDADES DEL EQUIPO, QUE DÉ COMO RESULTADO CUALQUIER DAÑO FÍSICO Y DE FUNCIONAMIENTO AL EQUIPO. ASÍ COMO LA MANO DE OBRA, REFACCIONES Y CONSUMIBLES QUE NO TENGAN EL VISTO BUENO DE "LA EMPRESA".

M) POR **DOMICILIO** SE ENTENDERÁ EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA FÍSICAMENTE EL EQUIPO.

N) POR **LUGAR ADECUADO** SE ENTENDERÁ EL ESPACIO DE COLOCACIÓN DEL EQUIPO MISMO QUE DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS DE VENTILACIÓN, LIMPIEZA, LIBRE DE POLVO Y HUMEDAD NECESARIOS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.

O) POR **LECTURA DEL EQUIPO** SE ENTENDERÁ LA CAPTURA DE LA INFORMACIÓN DEL CONTADOR O CONTADORES DEL EQUIPO; ESTA PUEDE SER, POR COPIAS, IMPRESIONES, DIGITALIZACIONES O ENVÍOS POR FAX; PARA BLANCO Y NEGRO, COLOR Y/O AMBOS DEPENDIENDO DE LAS FUNCIONES DEL EQUIPO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA LECTURA SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA REMOTA UTILIZANDO LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS CON QUE DISPONGA EL EQUIPO.

P) POR **SERVICIO EXTERNO AUTORIZADO** SE ENTENDERÁ EN SINGULAR O PLURAL LOS CENTROS DE SERVICIO QUE NO SON PROPIEDAD DE "LA EMPRESA", PERO QUE TIENEN SU AUTORIZACIÓN PARA PROPORCIONAR SERVICIO TÉCNICO Y MANO DE OBRA AL EQUIPO.

Q) POR **OBJETO DEL CONTRATO** SE ENTENDERÁ EL USO Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DETALLADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA RESPECTO DEL EQUIPO QUE SE DESCRIBE EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA"

EN RELACIÓN CON EL SERVICIO "LA EMPRESA" SE COMPROMETE A:

A. SUMINISTRAR A "LA USUARIO" SIN CARGO ADICIONAL, LOS CONSUMIBLES NECESARIOS, DE ACUERDO AL VOLUMEN DE IMPRESIÓN PROCESADO POR EL EQUIPO QUE SE RELACIONA EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO

1) DEBERÁ SOLICITARLO EN CUALQUIER FORMA (TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO, PERSONALMENTE, ETC.) CON 1 (UN) DÍA HÁBIL DE ANTICIPACIÓN. "LA USUARIA" DEBERÁ PROPORCIONAR LA LECTURA DEL EQUIPO DE IMPRESIÓN A LA FECHA DE SOLICITUD.

2) A TRAVÉS DE UNA ALERTA ELECTRÓNICA EMITIDA POR EL EQUIPO AL ÁREA DE SERVICIO TÉCNICO DE "LA EMPRESA".

LA ENTREGA DE CONSUMIBLES SERÁ LA NECESARIA DE ACUERDO AL VOLUMEN DE IMPRESIÓN MENSUAL SEGÚN LA LECTURA A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO. EL GERENTE DE SERVICIO DE "LA EMPRESA" AUTORIZARÁ EL TIPO Y CANTIDAD DE CONSUMIBLES QUE A SU JUICIO NECESITE EL MODELO DEL EQUIPO REFERIDO EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO.

B. **SOLO EN EL CASO EN QUE EL EQUIPO NO TENGA LA CAPACIDAD DE EMITIR INFORMACIÓN REMOTA**, PROPORCIONAR A "EL USUARIO TONERS ADICIONALES DE STOCK AL REALIZAR SU INSTALACIÓN, EL CUAL TIENE COMO OBJETO EVITAR SOLICITUDES DE ENTREGA DE URGENCIA. DICHO TÓNER SERÁ RENOVADO CADA MES, DE ACUERDO AL VOLUMEN DE IMPRESIÓN PROCESADO POR EL EQUIPO QUE SE RELACIONA EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO.

C. EN SU CASO, NOTIFICAR A "EL USUARIO" LOS DATOS NECESARIOS DEL "SERVICIO EXTERNO AUTORIZADO" QUE SE ENCARGARÁ DE PROPORCIONAR LA MANO DE OBRA Y REFACCIONES PARA EL EQUIPO.

D. EFECTUAR VISITAS DE MANTENIMIENTO SOLICITADAS POR "EL USUARIO Y DE ACUERDO CON LA EXPERIENCIA DE " LA EMPRESA" O EL "SERVICIO EXTERNO AUTORIZADO" DURANTE LAS CUALES EL EQUIPO RECIBIRÁ UNA INSPECCIÓN COMPLETA POR PARTE DE LOS TÉCNICOS DE "LA EMPRESA" O DE "SERVICIO EXTERNO AUTORIZADO", EFECTUÁNDOSE LA LIMPIEZA DE LOS MECANISMOS, SU LUBRICACIÓN Y AJUSTE GENERAL, "LA USUARIA" RECIBIRÁ DURANTE ESTAS VISITAS,

LAS SUGERENCIAS E INDICACIONES NECESARIAS PARA MANTENER EL EQUIPO EN CONDICIONES NORMALES DE FUNCIONAMIENTO.

- E. EL REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO DE "LA EMPRESA" O EL "SERVICIO EXTERNO AUTORIZADO", ELABORARÁ UN REPORTE DE SERVICIO QUE FIRMARÁ UNA PERSONA AUTORIZADA POR PARTE DE "LA USUARIA", ESTE DOCUMENTO SERVIRÁ COMO PRUEBA DE CONFORMIDAD POR EL SERVICIO REALIZADO. DESDE ESTE MOMENTO "LA USUARIA" SE COMPROMETE A RECONOCER COMO PERSONA AUTORIZADA POR ELLA MISMA A LA PERSONA CUYO NOMBRE Y FIRMA APAREZCA EN EL REPORTE DE SERVICIO.
- F. PROPORCIONAR, SIN CARGO ADICIONAL ALGUNO PARA "EL USUARIO ", TODAS LAS REFACCIONES Y MANO DE OBRA REQUERIDAS PARA MANTENER EL EQUIPO EN BUENAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO REALIZAR LOS AJUSTES TÉCNICOS, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN. "LA EMPRESA" QUEDARÁ RELEVADA DE ESTA OBLIGACIÓN CUANDO LAS REFACCIONES, MANO DE OBRA Y LOS AJUSTES TÉCNICOS SE ORIGINEN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MAL USO QUE "LA USUARIA" DÉ, AL EQUIPO, O BIEN QUE EL EQUIPO SEA INTERVENIDO DE CUALQUIER MODO POR PERSONAS NO AUTORIZADAS EXPRESAMENTE POR "LA EMPRESA".
- G. INSTALAR Y CONFIGURAR CORRECTAMENTE EL EQUIPO EN EL LUGAR ADECUADO QUE DESIGNE "LA USUARIA", SIEMPRE QUE ÉSTE REÚNA LOS REQUISITOS QUE RECOMIENDE "LA EMPRESA" POR CONDUCTO DE SU DEPARTAMENTO DE SERVICIO.
- H. PROPORCIONAR CAPACITACIÓN EN LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO A UNA PERSONA QUE "LA USUARIA" DEFINA.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "USUARIO

- A. ASEGUR Y APLICAR EL PROCEDIMIENTO PARA SUMINISTRO DE CONSUMIBLES QUE SE MENCIONA EN EL INCISO A) DE LA CLÁUSULA ANTERIOR.
- B. DEFINIR UNA PERSONA AUTORIZADA POR "LA USUARIA", QUE SEA RESPONSABLE DE RESGUARDAR EL TONER DE SUMINISTRO Y, EN SU CASO, EL STOCK DEFINIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE SUMINISTRO DE CONSUMIBLES, LA CUAL SERÁ REGISTRADA EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO.
- C. SOLICITAR A "LA EMPRESA" O AL "SERVICIO EXTERNO AUTORIZADO" EL NÚMERO DE REPORTE DE SERVICIO AL MOMENTO DE SOLICITARLO.
- D. DEVOLVER DE MANERA INMEDIATA AL TÉRMINO DEL CONTRATO TODOS LOS CONSUMIBLES NO UTILIZADOS POR EL USUARIO " Y QUE LE HAYA SUMINISTRADO "LA EMPRESA". ESTO EN VIRTUD DE QUE LOS CONSUMIBLES SON PROPIEDAD DE "LA EMPRESA" MIENTRAS ESTOS NO SE HAYAN COBRADO A TRAVÉS DE LAS IMPRESIONES PROCESADAS.

1) PARA EL CASO DE QUE "LA USUARIA" MANIFIESTE A "LA EMPRESA" SU DESEO DE CONSERVAR DICHOS CONSUMIBLES O POR CUALQUIER CAUSA NO LOS DEVUELVA, "LA EMPRESA" PROCEDERÁ A EFECTUAR LA FACTURACIÓN DE LAS IMPRESIONES PENDIENTES DE PROCESAR Y DE ACUERDO A LA TABLA DE PRECIOS VIGENTES, QUEDANDO OBLIGADA "LA USUARIA" A LIQUIDAR EL IMPORTE DE TAL FACTURACIÓN DE MANERA INMEDIATA.

- E. CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON EL VOLTAJE NECESARIO PARA EL CORRECTO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO QUE SE MENCIONA EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO. LA CALIDAD DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEBE ASEGURAR QUE NINGUNO DE LOS SIGUIENTES PROBLEMAS ELÉCTRICOS SE PRESENTEN: BAJO VOLTAJE SOSTENIDO, BAJO VOLTAJE MOMENTÁNEO, SOBRE VOLTAJE SOSTENIDO, SOBRE VOLTAJE MOMENTÁNEO, APAGONES, VARIACIONES DE FRECUENCIA, PRESENCIA DE DISTORSIÓN ARMÓNICA, PICOS DE SOBRE VOLTAJE Y RUIDO ELÉCTRICO.
- F. USAR EXCLUSIVAMENTE CONSUMIBLES, REFACCIONES Y SERVICIO TÉCNICO SUMINISTRADO POR "LA EMPRESA" O EL "SERVICIO EXTERNO AUTORIZADO". EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN TRAERÁ COMO CONSECUENCIA: LA RESCISIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA" DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y CORRERÁN A CARGO DE "LA USUARIA" TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR ESTE MOTIVO A "LA EMPRESA", QUEDANDO OBLIGADA "LA USUARIA" A PAGAR DE MANERA INMEDIATA A "LA EMPRESA" EL MONTO TOTAL POR LAS REPARACIONES AL EQUIPO.
- G. COMUNICAR POR ESCRITO A "LA EMPRESA" CUANDO DESEE CAMBIAR DEL LUGAR ADECUADO O DE DOMICILIO EL EQUIPO, CON EL OBJETO DE QUE EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO DE "LA EMPRESA" PROCEDA A EFECTUAR LA REINSTALACIÓN DEL EQUIPO EN EL LUGAR QUE DETERMINE "LA USUARIA", EL CUAL DEBERÁ REUNIR LAS CARACTERÍSTICAS MENCIONADAS EN EL INCISO N) DE LA CLÁUSULA PRIMERA Y EN EL INCISO E) DE LA PRESENTE CLÁUSULA. EN EL SUPUESTO DE QUE POR CUALQUIER MOTIVO "LA EMPRESA" NO PUEDA PRESTAR EN EL NUEVO DOMICILIO EL SERVICIO A QUE SE OBLIGA EN EL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE QUEDARÁ RESCINDIDO DE PLENO DERECHO, OBLIGÁNDOSE "LA USUARIA" A DEVOLVER LOS CONSUMIBLES NO UTILIZADOS PROPIEDAD DE "LA EMPRESA" DE MANERA INMEDIATA, SIN NECESIDAD DE PREVIO REQUERIMIENTO.
- H. NO UTILIZAR PAPEL USADO O RECICLADO O FUERA DE LAS ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO, QUE IMPIDA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL MISMO.
- I. PERMITIR QUE EL EQUIPO EMITA INFORMACIÓN DIGITAL A "LA EMPRESA", INDISPENSABLE PARA CONOCER LAS NECESIDADES DE ENTREGA DE CONSUMIBLES Y LA TOMA DE LECTURAS.
- J. SI EL EQUIPO FUESE EMBARGADO O EN CUALQUIER OTRA FORMA GRAVADO POR CUALQUIER ACREEDOR DE "LA USUARIA", ÉSTA SERÁ RESPONSABLE EXCLUSIVA DE ELLO, POR LO QUE SE OBLIGA A LIBERAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO A "LA EMPRESA" E INDEMNIZAR A ÉSTA POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN Y A COADYUVAR CON "LA EMPRESA" EN LAS GESTIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE "LA EMPRESA" LLEVE A CABO PARA OBTENER EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO O GRAVAMEN O LA REIVINDICACIÓN DEL EQUIPO, O AMBOS, SEGÚN SEA EL CASO.
- K. DEVOLVER EL EQUIPO UNA VEZ QUE SE DÉ POR TERMINADO, POR CUALQUIER CAUSA, EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- CIRCUNSTANCIAS O CONCEPTOS NO COMPRENDIDOS EN EL SERVICIO: LAS PARTES PACTAN DE COMÚN ACUERDO QUE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS NO SE INCLUYEN EN EL SERVICIO:



A) LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS AL EQUIPO, CAUSADOS POR NO CUMPLIR CON EL INCISO E) DE LA CLÁUSULA TERCERA REFERENTE AL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. POR CONSECUENCIA LAS REPARACIONES Y CAMBIO DE PARTES SERÁN FACTURADAS A "LA USUARIA" DE MANERA SEPARADA A LAS CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

B) EFECTUAR SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO FUERA DE SUS HORAS HÁBILES.

C) RESPONSABILIZARSE POR FALLAS PRODUCIDAS POR EL USO DEL EQUIPO FUERA DE LOS LÍMITES PARA LOS QUE FUE DISEÑADO Y QUE SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO "I".

D) "LA EMPRESA" NO ESTÁ OBLIGADA A SURTIR LAS SOLICITUDES DE CONSUMIBLES CUANDO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO SE VIERE OBLIGADA A REDUCIR O SUSPENDER LA DISTRIBUCIÓN DE DICHS CONSUMIBLES, DEBIENDO REANUDAR LAS ENTREGAS AL DESAPARECER LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA INTERRUPCIÓN, "LA EMPRESA" INFORMARÁ A "LA USUARIA" DE LA O LAS CAUSAS QUE OCASIONARON LA SUSPENSIÓN DE ENTREGA DE CONSUMIBLES.

L.

QUINTA.- PRECIO; PRECIO TOTAL MÍNIMO DEL CONTRATO

EL PRECIO Y EL PRECIO TOTAL MÍNIMO DEL CONTRATO QUE LAS PARTES PACTAN EN VIRTUD DE ESTE DOCUMENTO, SON LOS QUE CONSTAN EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- FACTURACIÓN:

"LA EMPRESA" REALIZARÁ MENSUALMENTE LA FACTURA CORRESPONDIENTE POR LAS IMPRESIONES REALIZADAS

DURANTE EL PERIODO, EN UN DÍA DEL MES ACORDADO CON "LA USUARIA"; PERO QUE NO DEBERÁ SER DENTRO DE LOS ÚLTIMOS 5 DÍAS HÁBILES DEL CIERRE DE MES, COMPROMETIÉNDOSE "LA USUARIA" A PAGAR EL IMPORTE DE LA FACTURACIÓN A LOS 30 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA DE FACTURACIÓN.

SÉPTIMA.- PAGOS:

DIRECTAMENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA "EMPRESA" PAGANDO EN EFECTIVO, POR CHEQUE O ENTREGANDO COMPROBANTE DEL DEPÓSITO BANCARIO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA QUE "LA EMPRESA" HAYA NOTIFICADO POR ESCRITO A " EL USUARIO CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN.

OCTAVA.- MODIFICACIONES A LOS PRECIOS:

EL PRECIO PACTADO EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ REVISADO Y APROBADO ENTRE LAS PARTES AL TÉRMINO DEL CONTRATO, EL CUAL SURTIRÁ EFECTOS ÚNICAMENTE POR ESCRITO Y FIRMADO POR AMBAS PARTES, EL CUAL PODRÁ SER MODIFICADO POR "LA EMPRESA" CADA 12 MESES CON BASE A LA INFLACIÓN PUBLICADA POR EL INEGI, O BIEN EN CUALQUIER MOMENTO QUE HUBIERA UN INCREMENTO MAYOR AL 20% DEL VALOR DEL DÓLAR AMERICANO CONTRA EL PESO MEXICANO EN SU VALOR REGISTRADO COMO "TIPO DE CAMBIO" EN LA CLÁUSULA PRIMERA INCISO B) DEL PRESENTE CONTRATO; DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A "LA USUARIA" LOS NUEVOS PRECIOS QUE ENTRARÁN EN VIGOR DE MANERA INMEDIATA, APLICÁNDOSE EN LA FACTURA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN ESCRITA.

NOVENA.- SANCIONES:

- EN CASO DE FALTA DE PAGO OPORTUNO DE CUALQUIER CANTIDAD QUE DEBA SER PAGADA POR " EL USUARIO EL USUARIO" DEBERÁ PAGAR A "LA EMPRESA" INTERESES MORATORIOS SOBRE LAS CANTIDADES VENCIDAS Y NO PAGADAS A UNA TASA DE 3 % (**TRES POR CIENTO**) MENSUAL, COMPUTADOS DESDE LA FECHA DE VENCIMIENTO RESPECTIVA HASTA LA FECHA EFECTIVA DE PAGO. ASIMISMO, EN EL CASO QUE "LA USUARIA" OMITA EFECTUAR ALGÚN PAGO A QUE ESTÉ OBLIGADO CONFORME AL PRESENTE CONTRATO O AL ANEXO "I", " LA USUARIA" DEBERÁ PAGAR A "LA EMPRESA", POR CADA EVENTO DE INCUMPLIMIENTO.
- ASÍ MISMO, SI "LA USUARIA" NO DEVOLVIERA EL EQUIPO A "LA EMPRESA" AL TÉRMINO DEL CONTRATO; SE COMPROMETE A PAGAR POR CONCEPTO DE PENALIZACIÓN, UNA CANTIDAD IGUAL A DOS VECES EL PRECIO MENSUAL BASE DEFINIDO EN EL ANEXO "I" POR CADA MES O FRACCIÓN DE DEMORA EN LA ENTREGA DEL EQUIPO.

"La Empresa" se obliga a responder ante "El Usuario" por algún reporte por falla o falta de suministros, si este no se cumpliera dentro de un lapso no mayor de 30 días, El usuario podrá suspender el pago de la renta mensual sin responsabilidad y, "La Empresa" deberá cubrir el costo del equipo que la "Usuaria" tenga que rentar o comprar con un tercero por el incumplimiento del servicio solicitado o entrega de consumible

DÉCIMA.- VIGENCIA:

EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DURANTE TODO EL TIEMPO FIJO ESTABLECIDO EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO ES DECIR, COMPRENDERÁ A PARTIR **01 DE DICIEMBRE 2023 Y HASTA 31 DE OCTUBRE 2025** CON RENOVACIÓN AUTOMÁTICA POR UN AÑO MÁS O HASTA LA FECHA EN QUE "LA EMPRESA" HAYA RECIBIDO EL EQUIPO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE EL PRECIO TOTAL MÍNIMO DEL CONTRATO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN ÍNTEGRA DE PAGO, LAS PARTES ACUERDAN QUE, EN CASO DE QUE "LA USUARIA" SOLICITARÁ EL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PRESENTE CONTRATO, "LA USUARIA" DEVOLVERÁ LOS EQUIPOS Y DEBERÁ PAGAR A "LA EMPRESA" LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL PRECIO MENSUAL BASE QUE SE ENCUENTRE VIGENTE POR EL NÚMERO DE MESES QUE FALTEN POR TRANSCURRIR DEL TIEMPO FIJO.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN

Si dentro de un plazo máximo de 60 (sesenta) días La Empresa no resuelve ante alguna solicitud por falla de equipo o entrega de suministro "El usuario" podrá rescindir el contrato sin penalización o responsabilidad para éste, sin embargo "La empresa deberá cumplir con lo estipulado en el inciso C de la Cláusula NOVENA del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD Y SEGURO DEL EQUIPO

"LA EMPRESA" CONSERVARÁ EN TODO TIEMPO Y LUGAR LA PROPIEDAD DEL EQUIPO Y SI ÉSTE FUESE EMBARGADO O POR CUALQUIER OTRA FORMA GRAVADO POR CUALQUIER ACREEDOR DE "LA USUARIA", ESTA ÚLTIMA SE COMPROMETA SACAR EN PAZ Y A SALVO A "LA EMPRESA" E INDEMNIZAR A ÉSTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ASIMISMO DEBERÁ COADYUVAR CON "LA EMPRESA" EN LAS GESTIONES JUDICIALES O

EXTRAJUDICIALES QUE ÉSTA TENGA NECESIDAD DE LLEVAR A CABO PARA OBTENER EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO O LA REIVINDICACIÓN DE SU EQUIPO.

"LA USUARIA" TOMA BAJO RESGUARDO EL EQUIPO OTORGADO EN RENTA, ASUMIENDO LAS RESPONSABILIDADES POR DAÑOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE SINIESTRO QUE EL EQUIPO PUDIERA SUFRIR (INCLUYENDO, SIN LIMITAR, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ROBO CON VIOLENCIA O HURTO, DAÑOS OCASIONADOS POR PROBLEMAS EN EL SUMINISTRO ELÉCTRICO, NEGLIGENCIA O USO INDEBIDO O MALA OPERACIÓN, POR PARTE DEL PERSONAL DE "LA USUARIA"), POR LO QUE SE COMPROMETE A TOMAR LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES, A FIN DE MANTENERLOS PROTEGIDOS DE CUALQUIER POSIBLE CONTINGENCIA QUE LOS PUDIERA AFECTAR. IGUALMENTE "LA USUARIA" SERÁ RESPONSABLE EXCLUSIVA DE TODOS LOS DAÑOS, PERJUICIOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE EL EQUIPO CAUSE COMO CONSECUENCIA DE SU MAL USO O ABUSO, EN LOS BIENES DE "LA USUARIA", A LOS EMPLEADOS Y DEPENDIENTES DE ÉSTA Y/O TERCEROS EN GENERAL. POR LO ANTERIOR, EN CUALQUIER CASO, "LA USUARIA" SE OBLIGA A DEVOLVER A LA "EMPRESA" EL EQUIPO OTORGADO EN RENTA O ALGUNO OTRO, DE IGUALES O MAYORES CARACTERÍSTICAS AL TÉRMINO DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIONES:

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS, PARCIAL O TOTALMENTE, EN FORMA GRATUITA U ONEROSA POR "LA USUARIA", Y LA VIOLACIÓN A LO PACTADO EN ESTA CLAUSULA, SERÁ CAUSA SUFICIENTE DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ELLAS, , QUEDANDO "LA PARTE QUE INCUMPLA " OBLIGADA AL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS A LA OTRA. .

DÉCIMA TERCERA .-JURISDICCIÓN:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE MÉXICO. RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN VIRTUD DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO 1 DICIEMBRE 2023.

POR "LA EMPRESA"

POR " EL USUARIO"

SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.

MAYRA REYES GARCIA

SERVICIOS EMPRESARIALES DE ALTA CALIDAD S.A.DE C.V

JOSE ANTONIO HUIZAR ZAMORA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON SERVICIO PARA EQUIPO DE COPIADO E IMPRESIÓN
Anexo "1"

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON SERVICIO PARA EQUIPO DE COPIADO E IMPRESION NUMERO CR-XA-433 CELEBRADO ENTRE SISTEMAS CONTINIO, S.A. DE C.V., ("LA EMPRESA") Y POR SERVICIOS EMPRESARIALES DE ALTA CALIDAD, ("LA USUARIO"), EN FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2023. EL TIEMPO FIJO DEL CONTRATO ES DE 24 MESES A PARTIR DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2023.

#	Clave	Descripción	Serie	Tipo Equipo	Volumen Máximo Mensual Recomendado	Cobertura	Ubicación	Precio Mensual Base	Precio Mínimo a partir Mensual Base > 24 meses	Precio Mensualmente		Precio por Impresión Excedente en Paños	
										BYN	Cantidad de Impresiones Incluidas	BYN	COLOR
1	42944	5160C035AA MFP CANON IMAGECLASS MF1643F	35A36672	Fijo	5000	Mano de Obra, refacciones, Consumibles	PABLO VILLASEÑOR 411 LADRON DE GUEVARA GUADALAJARA, JAL. C.P. 44600	1,414.10	33,938.40	3876	0	0.1900	0.00
2	42529	3893C008AA IMAGERUNNER ADVANCE DX 5271F	23D16541	Fijo	50000	Mano de Obra, refacciones, Consumibles	PABLO VILLASEÑOR 411 LADRON DE GUEVARA GUADALAJARA, JAL. C.P. 44600	2,252.65	54,063.60	3846	0	0.1900	0.00
3	42529	3893C008AA IMAGERUNNER ADVANCE DX 5271F	23D23428	Fijo	50000	Mano de Obra, refacciones, Consumibles	PABLO VILLASEÑOR 411 LADRON DE GUEVARA GUADALAJARA, JAL. C.P. 44600	2,252.65	54,063.60	3846	0	0.1900	0.00
4	42529	3893C008AA IMAGERUNNER ADVANCE DX 5271F	23D27993	Fijo	50000	Mano de Obra, refacciones, Consumibles	PABLO VILLASEÑOR 411 LADRON DE GUEVARA GUADALAJARA, JAL. C.P. 44600	2,252.65	54,063.60	3846	0	0.1900	0.00
5	42529	3893C008AA IMAGERUNNER ADVANCE DX 5271F	23D28046	Fijo	50000	Mano de Obra, refacciones, Consumibles	PABLO VILLASEÑOR 411 LADRON DE GUEVARA GUADALAJARA, JAL. C.P. 44600	2,252.65	54,063.60	3846	0	0.1900	0.00
6	42529	3893C008AA IMAGERUNNER ADVANCE DX 5271F	23D28062	Fijo	50000	Mano de Obra, refacciones, Consumibles	PABLO VILLASEÑOR 411 LADRON DE GUEVARA GUADALAJARA, JAL. C.P. 44600	2,252.65	54,063.60	3846	0	0.1900	0.00
7	42529	3893C008AA IMAGERUNNER ADVANCE DX 5271F	23D31312	Fijo	50000	Mano de Obra, refacciones, Consumibles	PABLO VILLASEÑOR 411 LADRON DE GUEVARA GUADALAJARA, JAL. C.P. 44600	2,252.65	54,063.60	3846	0	0.1900	0.00
8	42529	3893C008AA IMAGERUNNER ADVANCE DX 5271F	23D31979	Fijo	50000	Mano de Obra, refacciones, Consumibles	PABLO VILLASEÑOR 411 LADRON DE GUEVARA GUADALAJARA, JAL. C.P. 44600	2,252.65	54,063.60	3846	0	0.1900	0.00
9	42529	3893C008AA IMAGERUNNER ADVANCE DX 5271F	23D33672	Fijo	50000	Mano de Obra, refacciones, Consumibles	PABLO VILLASEÑOR 411 LADRON DE GUEVARA GUADALAJARA, JAL. C.P. 44600	2,252.65	54,063.60	3846	0	0.1900	0.00
10	42623	4930C001AB IMAGECLASS CANON X MF1638C COLOR	3DR05991	Fijo	4000	Mano de Obra, refacciones, Consumibles	PABLO VILLASEÑOR 411 LADRON DE GUEVARA GUADALAJARA, JAL. C.P. 44600	5,352.10	128,450.40	3846	3000	0.1900	1.30
11	42942	5962C002AA IMAGERUNNER ADVANCE DX C3950I 120V MFP CANON	4LY01147	Fijo	5000	Mano de Obra, refacciones, Consumibles	PABLO VILLASEÑOR 411 LADRON DE GUEVARA GUADALAJARA, JAL. C.P. 44600	5,854.20	140,500.80	3846	3000	0.1900	1.30

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON SERVICIO PARA EQUIPO DE COPIADO E IMPRESIÓN
Anexo "I"

Clave	Descripción	Serie	Tipo Equipo	Volumen Máximo Mensual Recomendado	Cobertura	Ubicación	Precio Mensual Base	Precio		
								Cantidad de Impresiones Incluidas Mensualizable	Por Impresión Escalable, en Págs	
12	5962C002AA IMAGERUNNER ADVANCE DX C3920i 120V MFP CANON	4LY01154	Fijo	5000	Mano de Obra, refacciones, Consumibles	PABLO VILLASEÑOR 411 LADRON DE GUEVARA GUADALAJARA, JAL. C.P. 44600	5,854.20	3846	0.1900	
13	5962C002AA IMAGERUNNER ADVANCE DX C3920i 120V MFP CANON	4LY01174	Fijo	5000	Mano de Obra, refacciones, Consumibles	PABLO VILLASEÑOR 411 LADRON DE GUEVARA GUADALAJARA, JAL. C.P. 44600	5,854.20	3846	0.1900	
PRECIO TOTAL MINIMO										
										1,016,400.00

Todos los Precios son MÁS IVA
LAS COPIAS DE COLOR MAYORES AL TAMAÑO CARTA, SE COBRARAN AL DOBLE DEL PRECIO DE LA COPIA TAMAÑO CARTA.

EL PRECIO TOTAL MINIMO DEL CONTRATO SERA DE 1,016,400.00 ; EL CUAL INCLUYE EL PRECIO MENSUAL BASE, MULTIPLICADO POR LOS 24 MESES QUE SE CUBREN EL ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PRESENTE ANEXO "I", SE FIRMA POR DUPLICADO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2023.

POR "LA EMPRESA"

SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V
 NOMBRE: MAYRA REYES GARCIA
 CARGO: APODERADO LEGAL

POR "LA USUARIA"

SERVICIOS EMPRESARIALES DE ALTA CALIDAD
 NOMBRE: JOSE ANTONIO HUIZAR ZAMORA
 CARGO: REPRESENTANTE LEGAL